

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10-11-2021. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

OLGA PATRICIA SIERRA CASTILLO actuando en este acto en calidad de apoderada judicial de la sociedad demandante, dentro del proceso de la referencia, en atención con lo establecido en el artículo 461 del Código General del proceso, respetuosamente solicito al despacho se ordene la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Lo anterior, en cumplimiento del acuerdo de transacción celebrado entre la sociedad demandante SUMATEC SAS y la sociedad demandada COMERCIALIZADORA SOFALCA SAS el día 28 de septiembre de 2021.

Adjunto, contrato de transacción y soportes de pago realizados por la sociedad demandada.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 2927

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00426-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: SUMATEC S.A. NIT. 890.800.788-7

Demandados: ALEJANDRO VERGARA CC. 80.020.038

COMERCIALIZADORA SOFALCA S.A.S. NIT. 900.737.474-6

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante, lo solicita.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL de la obligación. Lo anterior, en cumplimiento del acuerdo de transacción celebrado entre la sociedad demandante SUMATEC SAS y la sociedad demandada COMERCIALIZADORA SOFALCA SAS el día 28 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ORDENESE el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-11-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Gerente

DAVIVIENDA, AV VILLAS, FINANDINA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO WWB, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA.

OFICIO CIRCULAR No. 1701

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00426-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: SUMATEC S.A. NIT. 890.800.788-7

Demandados: ALEJANDRO VERGARA CC. 80.020.038

COMERCIALIZADORA SOFALCA S.A.S. NIT. 900.737.474-6

Asunto: **COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se terminó el proceso y se dispuso levantar las medidas cautelares.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio circular 1761 del 30 de noviembre de 2020, mediante el cual se comunicó el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las diferentes entidades bancarias en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDTs y a otro título de propiedad de los demandados ALEJANDRO VERGARA con CC. 80.020.038, y la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA SOFALCA S.A.S., con NIT. 900.737.474-6 en las siguientes entidades bancarias: DAVIVIENDA, AV VILLAS, FINANDINA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO WWB, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303